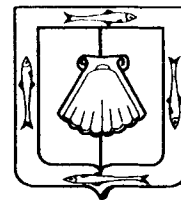




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN
REUNIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL.

DECRETO NO. 1515

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1419

QUE CONTIENE LA "LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2003 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 52 DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1496

QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL MUSEO LEGISLATIVO SUDCALIFORNIANO, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO NÚMERO 71 DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B. C. S.

CONVOCATORIA PARA REMATE DE VEHÍCULOS CHATARRA DEPOSITADOS EN LOS CORRALONES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD.

ACTA DE LA REUNIÓN ANUAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA SALA DE GOBERNADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO EL DÍA JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2004.

Siendo las 10:30 horas del día 16 de diciembre de 2004, se encuentran presentes el Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza como representante del Presidente de esta Junta, Lic. Leonel Efraín Cota Montaña; el Lic. Ezequiel Ochoa Castro como representante del Secretario Ejecutivo, Lic. Ernesto López Cinco y los Vocales de la Junta de Gobierno del Centro Estatal de Información (dos propietarios y cuatro suplentes): Lic. Jesús Echevarría Haro, en representación del Coordinador General de Asesores; Ing. Martín Estrada Núñez, en representación del Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología; Dr. Oscar Agustín Archila López, en representación del Secretario de Salud; Lic. Maribel Collins Sánchez, Coordinadora Estatal de Promoción al Turismo en el Estado; Profa. Alicia Meza Osuna, Secretaria de Educación Pública en el Estado y el Ing. Sergio López Mejía, en representación del Secretario de Finanzas; por lo cual existe el quórum legal para que proceda la Reunión Anual a la que fue convocada.

El representante del Presidente de la Junta en funciones Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, pone a consideración del pleno la siguiente Orden del Día: I. Presentación y objetivos de la Reunión por el Lic. Ernesto López Cinco, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno; II. Informe anual del Centro Estatal de Información, por la Lic. Patricia Mijares Ramírez, Coordinadora Técnica del Centro Estatal de Información; y III. Instrucciones de lineamientos generales 2005 para el Centro Estatal de Información, por el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Presidente de la Junta de Gobierno.

Aprobada la Orden del día, se procede a dar inicio a la Reunión Anual correspondiente al año 2004.

I. Presentación y objetivo de la reunión. El Secretario Ejecutivo informa que la reunión anual correspondiente a 2004 se realiza en tiempo y forma atendiendo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Centro Estatal de Información. En forma particular, con base en la fracción V y XIII del artículo 9, de dicho reglamento, se ha pedido a la Coordinación Técnica presente un informe técnico-administrativo del Centro Estatal de Información, para posteriormente se acuerden por esta Junta los lineamientos generales para el año 2005.

II. Informe anual del Centro Estatal de Información. La Coordinadora Técnica del Centro Estatal de Información, Lic. Patricia Mijares Ramírez, da lectura al Informe Técnico-Administrativo 2004 que se menciona en la presente minuta. El informe se presenta en tres partes.





Una primera parte hace referencia al antecedente inmediato referido a la política general establecida en la reunión anual del Centro Estatal de Información del día 19 de diciembre de 2003.

En la segunda parte, se refiere a la evaluación técnica donde se abordan los siguientes puntos: 1) se hace mención a los mecanismos de planificación del trabajo técnico entre las coordinaciones y el conjunto del equipo técnico de las áreas de Estadística, Cartografía, Informática, Documentación y Edición, lo que ha permitido la optimización del recurso humano adscrito al Centro; y en el sentido general se ha cumplido con las instrucciones del ejecutivo estatal y del pleno de la Junta de Gobierno. Se destaca el trabajo de la organización estadística municipal, histórica, sectorial y regional, así como también, el proceso de concentración de los indicadores básicos que se han editado sistemáticamente en forma de hojas informativas y concentrados estadísticos; 2) se destaca también la digitalización de la traza urbana de todas las cabeceras delegacionales y municipales, y de la mayoría de la cabeceras subdelegacionales; 3) se destaca el diseño de un sistema informático para el manejo de la información censal para uso de las dependencias y del público, así como el diseño de la página de internet en el sitio del Gobierno del Estado; 4) se señala que se ha dado seguimiento puntual a los Convenios establecidos con el INEGI, con la UABCS y con los Ayuntamientos; en forma especial se destaca la firma del Convenio con INEGI donde se constituye el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica; y 5) se resumió el contenido de las ediciones en forma impresa y en CD de las siguientes publicaciones: *Compendio Estadístico 2002-2003. Municipios de Baja California Sur. Cuaderno de Datos Básicos 2004*. La Paz, Baja California Sur, junio de 2004; *Indicadores Básicos 2003. Estado de Baja California Sur. Programas Sectoriales con Enfoque Regional*. La Paz, Baja California Sur, junio de 2004; *Documento Complementario al V Informe de Gobierno. Estadísticas. La Educación en Baja California Sur. A través de sus Regiones y Micro Regiones. Fin de cursos 2002-2003/inicio de cursos 2003-2004*. La Paz, Baja California Sur, marzo de 2004; *Anexo Estadístico del V Informe de Gobierno*. La Paz, Baja California Sur, 15 de marzo de 2004; *Hojas Informativas de los programas: Programa Comercial (enero-junio 2004), Programa de Seguridad Pública y Derechos Humanos (enero-junio 2004), Programa Laboral (enero-agosto 2004), Programa de Administración Pública (enero-junio 2004), Programa de Turismo (enero-junio 2004), Programa de Atención Ciudadana (enero-junio 2003), Programa de Cultura y Deporte (enero-diciembre de 2003), Programa de Juventud (enero-diciembre de 2003), Programa minero (enero-diciembre de 2003)*; y de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo de dar seguimiento a las publicaciones de Estadísticas Históricas, se informó que hasta la fecha, el Centro Estatal de Información ha editado cuatro documentos en los que se incluyen datos desde 1880 a 1998.

En la tercera parte, se presenta la evaluación administrativa, en donde se destacan los esfuerzos técnicos del personal del Centro al haber logrado objetivos mayores a las condiciones normales de trabajo del personal. Se destaca la necesidad de reforzar con personal técnico, secretarial y de limpieza al Centro Estatal de Información, que pudiera ser transferido de alguna otra

Ali 2 (1/2)



área de gobierno, que no implique contrataciones superiores al presupuesto autorizado para el Centro.

III. Instrucciones de lineamientos generales 2004 para el Centro Estatal de Información. En representación del Presidente de la Junta de Gobierno, Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, da a conocer el Profesor Víctor Manuel Lizárraga Peraza la orientación general para todas y cada una de las áreas técnicas del Centro Estatal de Información y de las dependencias estatales:

ORIENTACIÓN GENERAL:

Se ratifica el proyecto de gobierno propuesto en 1999 como proyecto democrático de largo plazo con enfoque regional, el enfoque de género y el enfoque de juventud para la planificación del desarrollo y de la información. Se establece que dentro del marco del Sistema Estatal de Información para la Planeación se continúe con la elaboración de documentos complementarios con los diferentes sectores a fin de encaminar una visión de continuidad de la presente administración que contengan información detallada que oriente a la planificación de los diferentes sectores para el mediano y largo plazo.

Se ratifica la orientación inicial de la presente administración, en dirección de una verdadera transparencia de la información tanto al interior del gobierno como de la sociedad. Así mismo la política general adoptada por la Junta de Gobierno para el Centro Estatal de Información.

ORIENTACION GENERAL PARA 2005:

1) Se instruye a las dependencias, continuar dando cumplimiento a la entrega en tiempo y forma de los indicadores básicos adoptados por cada uno de los programas y que seguirán siendo procesados por el Centro Estatal de Información en forma de compendios y hojas informativas. Este cumplimiento permitirá al Centro Estatal de Información, al Ejecutivo Estatal y a las propias dependencias contar con información procesada de manera oportuna, desagregada y sistematizada, para una mejor planificación y mejores acciones de gobierno.

2) Se instruye a las dependencias brindar todo el apoyo a las Coordinaciones Técnicas del Centro Estatal de Información y del Sistema Estatal de Información para la Planeación en esta última etapa de la presente administración, para el debido cumplimiento de los objetivos plasmados en el Acuerdo de Constitución del Centro decretado por el Ejecutivo Estatal y de su Reglamento Interior.

3) Se instruye a las dependencias, proporcionar a las Coordinaciones Técnicas del Centro Estatal de Información y del Sistema Estatal de Información para la Planeación, toda aquella información estadística, cartográfica y documental que así lo solicite, indicándole puntualmente si es uso exclusivo de la dependencia,

 3

 3





si es uso exclusivo del gobierno o si es de uso público, para que el Centro tome estrictamente las medidas pertinentes de uso de información.

4) Se instruye al Centro Estatal de Información continuar con la organización y procesamiento de los Censos y Conteo de Población y Vivienda, pasados y futuros, a fin de que se valore la posibilidad de incorporarlos al sistema informático que ya ha sido elaborado por el Centro y ponerlo a disposición del público y dependencias.

5) Se instruye al Centro Estatal de Información continuar con la organización y procesamiento de la información estadística, fotográfica y cartográfica histórica, que se han venido publicando, para que se complementen estos datos con información histórica del estado que existan en otros Archivos.

6) Se instruye a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, de la cual depende el Centro Estatal de Información en su carácter de órgano desconcentrado, brindar todo el apoyo necesario para el debido cumplimiento de las funciones, los objetivos y las metas planificadas por el Centro.

7) Se instruye a las dependencias del ejecutivo que actualmente preparan documentos complementarios ó diagnósticos que concluyan los documentos antes de finalizar la presente administración como son: la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico; Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura y Ecología; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; y la Coordinación Estatal de Promoción al Turismo; para que redoblen esfuerzos para dar consistencia al contenido de los documentos de planificación indicativa del proyecto de gobierno de largo plazo en lo que se refiere a la planificación económica y social, la planificación física de la obra pública, la planificación educativa; y la planificación del turismo alternativo como complemento al turismo convencional.

8) Se instruye al resto de las dependencias del ejecutivo que valoren la posibilidad de elaborar documentos complementarios similares de planeación indicativa del proyecto de gobierno de largo plazo, y lo hagan saber a las Coordinaciones Técnicas del Centro Estatal de Información y del Sistema Estatal de Información para la Planeación, considerando siempre el enfoque de género y regionalización del estado, especialmente quien trabaja los datos demográficos.

9) Se instruye al Centro Estatal de Información dar seguimiento y ejecución a los tres principales convenios que se han hecho en los aspectos de planificación, estadística y cartografía: con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con todos y cada uno de los 5 Ayuntamientos del Estado y con la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

10) Se instruye al Centro Estatal de Información para que con base en el Convenio con los Ayuntamientos continúen con los recorridos técnicos de colecta de información por todas las cabeceras delegacionales, subdelegacionales y municipales, que culmine con la elaboración por parte de



los Ayuntamientos de los cinco compendios estadísticos, cartográficos y fotográficos municipales.

11) Se instruye nuevamente a Oficialía Mayor, preparar un espacio físico adecuado para poner en funcionamiento los acervos documentales de CEDEMUN y de CONEPO, que se encuentran bajo resguardo del Área de Documentación y Atención al Público del Centro Estatal de Información para que se ponga a disposición del público en los primeros meses del 2005.

12) Se instruye a la Dirección de Informática, seguir apoyando en la actualización de la página de internet del Centro Estatal de Información que se encuentra en el sitio del Gobierno del Estado, así como también diseñar conjuntamente con el área de informática del Centro, el sistema informático para el manejo de las estadísticas.

13) Se instruye al Centro Estatal de Información y a la Dirección de Informática, estar al pendiente de las actualizaciones de programas informáticos que se requieran en el Centro a fin de garantizar la modernización Informática Estadística y Geográfica.

14) Es necesario que el Centro Estatal de Información como concentrador y publicador de los documentos estadísticos básicos del estado, reciba el apoyo de las instancias correspondientes para el fortalecimiento de los recursos humanos en cantidad y calificación técnica, dada la importancia que guardan para la administración pública la edición de dichos documentos.

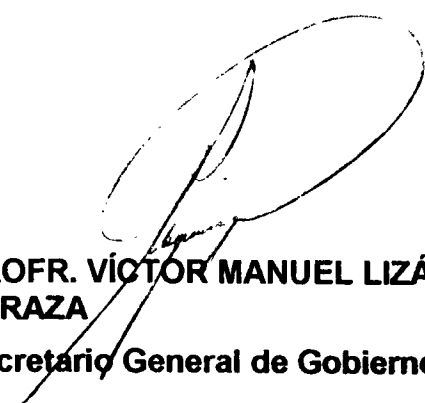
Aprobados los lineamientos generales se da por concluida la reunión anual del Centro Estatal de Información, a las 11:30 horas.

La Paz, B.C.Sur, a 16 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Gobierno

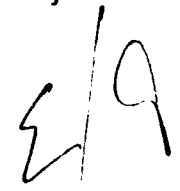


LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
Gobernador Constitucional del Estado



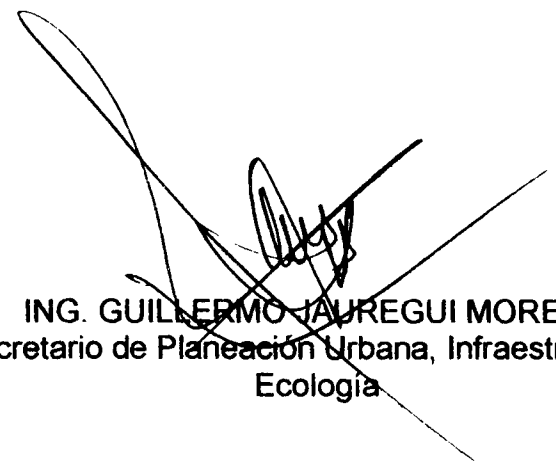
PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA
Secretario General de Gobierno

El Secretario Ejecutivo



LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO
Secretario de Promoción y Desarrollo Económico

Los Vocales:



ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO
Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología

DR. RAÚL RODRÍGUEZ PULIDO
Secretario de Salud



LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS
Secretario de Finanzas



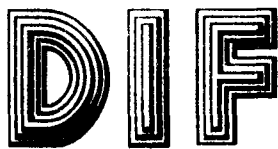
PROFA. ALICIA MEZA OSUNA
Secretaria Estatal de Educación Pública



LIC. MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ
Coordinadora Estatal de Promoción al Turismo



LIC. ESTEBAN BELTRÁN COTA
Coordinador General de Asesores



BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXPIDE EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO INTERIOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

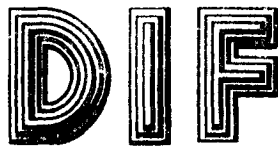
ARTÍCULO 1.- El reglamento interno es de aplicación en las unidades y dependencias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, y tiene como objetivo regular las funciones en la esfera administrativa, para proveer el cumplimiento de sus obligaciones, conforme la observancia de la Constitución Política del Estado, la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Cuando en el presente ordenamiento se haga mención al Organismo, se entenderá hecha al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con los siguientes órganos superiores:

- I. Patronato,
- II. Junta de Gobierno y
- III. Dirección General.



BAJA CALIFORNIA SUR

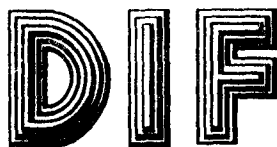
La vigilancia de la operación del Organismo estará a cargo de un Comisario.

ARTÍCULO 4.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad, con el Artículo 30 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

ARTÍCULO 5.- Las modificaciones al presente reglamento, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 18 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como las siguientes:

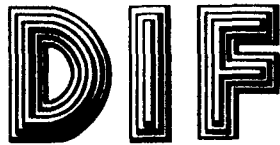
- I. Ejercer actos de dominio de administración y para pleitos y cobranzas que le confiera la Junta de Gobierno, según se establece en la Fracción I del Artículo 23 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- IV. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- VI. Coordinar las funciones relacionadas por la beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de Asistencia Social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VII. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y de todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VIII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de discapacitados sin recursos;
- IX. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de discapacitados, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones



BAJA CALIFORNIA SUR

aplicables en materia de Salud a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial C.R.E.E.;

- X. Realizar estudios e investigación sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los Municipios;
- XI. Elaborar y proponer los reglamentos que se requieren en la materia, observando su estricto cumplimiento;
- XII. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XIII. Operar el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social a que se refiere la fracción XIII del Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- XIV. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, mujeres, ancianos, discapacitados y en general a incapaces sin recursos;
- XV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en términos de la Ley respectiva;
- XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, discapacitados e incapaces;
- XIX. Participar en el ámbito de la competencia del Organismo, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- XX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos municipales de asistencia social y prestar a estos apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XXI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;



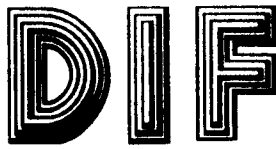
BAJA CALIFORNIA SUR

- XXII. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias federales y estatales destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;
- XXIII. Promover la realización de convenios de colaboración con instituciones estatales, federales e internacionales, así como organizaciones civiles, con el objetivo de captar recursos que coadyuven en el cumplimiento de objetivos para con la población de mayor vulnerabilidad;
- XXIV. Proporcionar, a través del Albergue de Asistencia Social DIF SSA, los servicios de hospedaje, alimentación y lavandería a las personas foráneas, que por su vulnerabilidad sean sujetos de asistencia social conforme al Reglamento del Albergue;
- XXV. Participar en la formulación de políticas, planes y programas que el Instituto Sudcaliforniano de Atención a las Personas con Discapacidad establezca;
- XXVI. Coordinar el Consejo Estatal Contra las Adicciones, en el establecimiento de Políticas, estrategias y programas en materia de adicciones que deberán considerar el alcoholismo, tabaquismo y fármaco dependencia, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias; y
- XXVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Administrativa; y
- III. Las subdirecciones de:
 - a) Protección a la Infancia;
 - b) Operativa;
 - c) Servicios Médicos; y
 - d) Atención a Grupos de Participación Ciudadana y Eventos Especiales.

Además coordinará el funcionamiento y operación de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia.



BAJA CALIFORNIA SUR

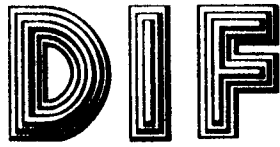
**CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 8.- Al frente del Organismo estará un Director General que será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Al Director General corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de el organismo y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdo relativos.

ARTÍCULO 9.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros trimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule en la Contraloría General del Estado;
- IV. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes laborales, presupuestos e informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los Subdirectores, Jefes de Departamento y Coordinadores, así como designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Organismo, autorizar la expedición de nombramientos del personal y dirigir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- VI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VII. Convenir con el Gobierno Federal las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social;
- VIII. Presentar al Patronato el Programa Institucional Anual del Organismo y oír sus recomendaciones;

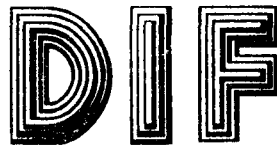


BAJA CALIFORNIA SUR

- IX. Ejercer en representación del Organismo las mas amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme las leyes;
- X. Desistirse de juicios de amparos en donde el Organismo sea parte, así como delegar en uno o más apoderados los mandatos generales;
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno las modificaciones al Reglamento Interno, la organización general del Organismo y los manuales de procedimientos, para su aprobación.
- XII. Asistir y participar, en representación del Organismo ante el Subcomité de Salud del Comité de Plantación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como a los demás subcomités de los que sea parte.
- XIII. Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Organismo.
- XIV. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XV. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XVI. Coordinar y dirigir el Programa de Protección Civil del Organismo en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Protección Civil del DIF Estatal;
- XVII. Participar, en calidad de vocal del órgano de gobierno del Instituto Sudcaliforniano de Atención a las Personas con Discapacidad, en las funciones y atribuciones conferidas a este Instituto;
- XVIII. El Director General del Organismo tendrá la facultad de presentar a la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del presente Reglamento; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.

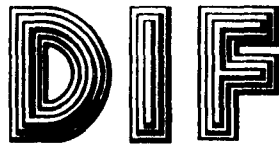


BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 10.- El Coordinador Administrativo será designado y removido por el Gobernador del Estado y estará auxiliado por los Jefes de Departamentos, Coordinadores Técnicos y por el demás personal que sea necesario.

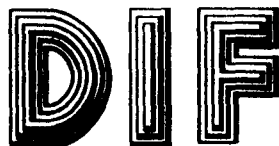
ARTÍCULO 11.- Corresponderá al Coordinador Administrativo planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades internas de la administración relativas a recursos humanos, materiales, financieros y contables y tendrá las siguientes funciones:

- I. En el desempeño de sus funciones el Director General estará apoyado y auxiliado por la Coordinación Administrativa, quien avalara las acciones que lleven a cabo las áreas de las Subdirecciones del Organismo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Director General para su autorización;
- V. Planear, organizar dirigir y controlar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VI. Dictar las políticas, normas y sistemas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, de acuerdo con sus objetivos y programas;
- VII. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuestación y evaluación programática-presupuestal del Organismo y controlar su aplicación;
- VIII. Integrar y someter a la consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto y la estructura programática del Organismo, así como autorizar las erogaciones, controlar el ejercicio del presupuesto y su contabilidad;
- IX. Conducir los planes y programas de modernización y desarrollo administrativo del Organismo y someter a la consideración del Director General los cambios a la organización interna, la actualización del reglamento interno, manuales de organización, de procedimiento y de operación, coordinar y vigilar su cumplimiento;



BAJA CALIFORNIA SUR

- X. Coordinar la prestación y los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento, en materia de sistemas, informática y comunicaciones que requieren las áreas del Organismo para su funcionamiento.
- XI. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Organismo, expedir y/o autorizar los nombramientos, proponer los perfiles de puestos, autorizar los cambios y movimientos del personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del Organismo;
- XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo;
- XIII. Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación que realice el Organismo;
- XIV. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Coordinación Administrativa del Organismo;
- XV. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las áreas a su cargo;
- XVI. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con el Director General;
- XVII. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XVIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, previa autorización de la Dirección General;
- XIX. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le corresponden;
- XX. Representar al Organismo ante organizaciones e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General y presidir los comités internos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia;
- XXI. Apoyar al Director General en la ejecución de programas sectoriales, en su ámbito de responsabilidad;



BAJA CALIFORNIA SUR

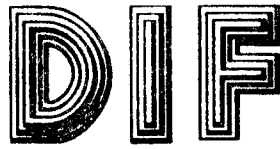
- XXII. Proporcionar asesorías, capacitación y apoyo técnico a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en las materias de su competencia; y
- XXIII. Las demás que le confiera el Director General y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

CAPÍTULO V DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 12.- Las Subdirecciones del Organismo, conducirán sus actividades en forma programada y, de conformidad a las prioridades políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales.

ARTÍCULO 13.- Corresponderán a los Subdirectores las siguientes obligaciones comunes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de sus áreas y en caso de ausencia con la Coordinación Administrativa;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General para su autorización;
- IV. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, así como las normas, lineamientos y políticas que se elaboren en sus áreas de responsabilidad;
- V. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de sus áreas;
- VI. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las áreas a su cargo, así como conceder audiencias al público en general;
- VII. Delegar a sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con el Director General;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;



BAJA CALIFORNIA SUR

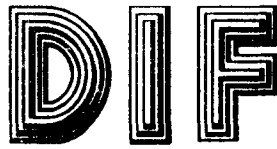
- IX. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, previo consentimiento de la Dirección General;
- X. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les correspondan;
- XI. Representar al Organismo ante organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales por acuerdo del Director General y presidir los Comités Internos que les correspondan conforme a sus ámbitos de competencia;
- XII. Apoyar al Director General en la ejecución de los programas sectoriales mediante la presentación de propuestas en las materias bajo su responsabilidad;
- XIII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a las dependencias, entidades, organizaciones y asociaciones públicas y privadas que lo requieran, si así lo solicitan;
- XIV. Suscribir por acuerdo del Director General, acuerdos y convenios con los sectores públicos, social y privado, en las materias asistenciales de sus ámbitos de responsabilidad;
- XV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas, lineamientos, ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables; y
- XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

ARTÍCULO 14.- Corresponderán al Subdirector de Protección a la Infancia las siguientes facultades:

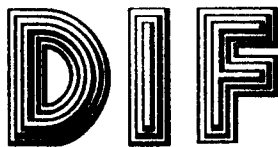
- I. Impulsar la organización social y comunitaria para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia;
- II. Coordinar conjuntamente con los Sistemas DIF Municipales los programas, que a continuación se detallan:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.



BAJA CALIFORNIA SUR

- Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR).
 - Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes (PAIDEA).
 - Programa Preventivo de Riesgos Psicosociales en Menores, Adolescentes y sus Familias (PREVERP).
 - Programa de Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal. (PROPEDETIUM).
 - Derechos de las Niñas y los Niños.
 - Estancias Infantiles.
-
- III. Brindar atención de asesoría y capacitación para la operación de los Programas en los Municipios del Estado;
 - IV. Coordinar las supervisiones de los Programas y entrega de becas académicas, según Programa de Prevención, Atención, Desaliento y erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal en los cinco Municipios;
 - V. Coordinar la participación del Organismo en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por casos de desastres;
 - VI. Dirigir las políticas y programas institucionales para proporcionar la atención a menores de edad temprana que asisten a las Estancias Infantiles, así como aquellos relacionados con el conocimiento, defensa y difusión de sus derechos;
 - VII. Conducir las políticas y el desarrollo de los programas del Organismo, dirigidos a la prevención de riesgos sociales y a la atención de las diversas problemáticas que enfrentan la infancia y la adolescencia en situación vulnerable;
 - VIII. Promover a través de los Centros P.A.M.A.R. las actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los menores y adolescentes en riesgo, que coadyuven a su desarrollo e integración familiar;
 - IX. Conducir las estrategias, investigaciones y programas dirigidos al diseño, desarrollo e instrumentación de modelos de atención en asistencia social, así como las de capacitación y evaluación operativa de los mismos;
 - X. Dirigir las estrategias, mecanismos e instrumentos para la evaluación del desempeño e impacto de los modelos de atención en asistencia social que se encuentren en operación, sobre la población vulnerable beneficiaria de su aplicación;



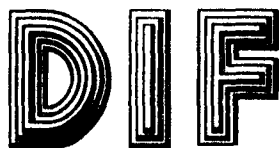
BAJA CALIFORNIA SUR

- XI. Alentar la participación de las diversas áreas que integran el Organismo, así como de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en los trabajos de diseño, desarrollo e instrumentación de modelos de atención en asistencia social;
- XII. Proponer a la Secretaria de Salud a través del Director General, normas en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, protección y atención a menores y adolescentes, así como para la aplicación y evaluación de modelos de atención en asistencia social;
- XIII. Presentar a la Dirección General las propuestas, Proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- XIV. Presentar a conocimiento y aprobación de la Dirección General el seguimiento de labores, presupuestos e informes de actividades de las coordinaciones a su cargo;
- XV. Analizar y dar seguimiento a los reportes y estadísticas estimados por las coordinaciones a su cargo, por concepto del ejercicio de los recursos aplicados por los diferentes programas;
- XVI. Dar respuesta a requerimientos del personal de los diferentes programas a su cargo; y
- XVII. Las demás que les confiera expresamente el Director General del Organismo.

DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

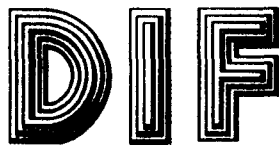
ARTÍCULO 15.- Al frente de la Subdirección Operativa estará el Subdirector Operativo, a quien le corresponde:

- I. Elaborar los diagnósticos situacionales por municipio y localidad a beneficiar por los Programas Alimentarios y de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- II. Integrar información de estudios por municipio y localidad y definir en forma conjunta con los sistemas Municipales DIF las comunidades a beneficiar.
- III. Proponer, para su análisis y aprobación, ante la Dirección General y la Coordinación Administrativa del Organismo, el anteproyecto anual de presupuesto de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Familiar y Comunitario correspondiente al año calendario siguiente y el proyecto definitivo, una vez conocido el monto anual asignado por el Gobierno Federal.



BAJA CALIFORNIA SUR

- IV. Coordinar la selección de los sujetos y las familias a beneficiar por los Programas Alimentarios y de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- V. Promover la firma de acuerdos de coordinación con los Municipios y sistemas Municipales DIF para apoyar la adecuada operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- VI. Diseñar e implementar modelos alternativos de atención a población vulnerable, en el ámbito de la Asistencia Social Alimentaria;
- VII. Desarrollar y aplicar las reglas de operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, como base para el diseño y ejecución de modelos de atención locales;
- VIII. Difundir entre los DIF municipales y las Organizaciones No Gubernamentales existentes en el Estado, las normas y lineamientos que regirán el desarrollo de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Comunitario;
- IX. Diseñar y operar redes de información e integración de datos acerca del funcionamiento y avance de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en Baja California Sur;
- X. Capacitar y asesorar a los responsables y operativos estatales y municipales en la aplicación de las reglas de operación de los Programas de asistencia social Alimentaria, así como a grupos organizados y sociedad civil involucrada;
- XI. En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, proporcionar la Capacitación que requieren los promotores de las localidades en que operen los Programas de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- XII. Promover en coordinación con los Sistemas Municipales DIF Campañas Educativas de Información y Orientación Alimentaria;
- XIII. Asegurar la calidad y el buen estado de los alimentos que se entreguen a los beneficiarios;
- XIV. Garantizar que los comestibles que integre las raciones y dotaciones de los Programas de Asistencia Alimentaria cumplan con las especificaciones técnicas y normas vigentes para cada tipo de alimento;
- XV. Coordinarse con organismos públicos y concertar con los sectores privado y social, para atender de manera integral a los beneficiarios, posibilitar el uso eficiente de los recursos y erradicar la duplicidad de acciones;



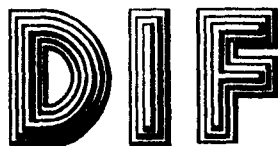
BAJA CALIFORNIA SUR

- XVI. Informar oportunamente al Sistema Nacional DIF acerca de la aplicación de los recursos destinados a los Programas de Asistencia Alimentaria y de Desarrollo Comunitario, así como de la operación de los mismos y del avance en el cumplimiento de sus metas;
- XVII. Recopilar la información referente a la identificación, diagnóstico, padrón de beneficiarios, operación y vigilancia nutricional de los Programas de Asistencia Alimentaria;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento y aplicación de las Reglas de Operación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario en los municipios;
- XIX. Participar conjuntamente con el Sistema Nacional DIF en acciones de seguimiento y evaluación de los Programas de Asistencia Alimentaria;
- XX. En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, definir los insumos de la alimentación complementaria, menús de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y cultura alimentaria de la región, utilizando para su valoración nutrimental porcentajes de energía y proteína las Tablas de Composición Nutrimental de Alimentos, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" ;
- XXI. Coordinarse con el Sector Salud y con la Secretaría de Educación Pública del Estado para el seguimiento de la vigilancia nutricional de las niñas y los niños beneficiarios de los Programas: Desayunos Escolares y atención a menores de cinco años; y
- XXII. Las demás que le confiera expresamente la Dirección General.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

ARTÍCULO 16.- Corresponderán al Subdirector de Servicios Médicos las siguientes facultades:

- I. Promover y ejecutar acciones en Coordinación con los Programas Sectoriales e Institucionales en materia de salud relacionados con la asistencia social;
- II. Promover e impulsar programas que garanticen el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;



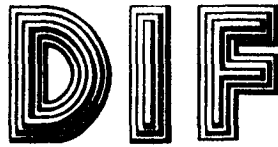
BAJA CALIFORNIA SUR

- III. Proporcionar asistencia profesional a los programas que el Organismo ejecuta en materia de su competencia;
- IV. Establecer un centro de información estadística que en materia de salud se genere a nivel local y federal;
- V. Proporcionar asistencia médica a la población vulnerable que asiste a las estancias infantiles del Organismo;
- VI. Participar en Coordinación con la Secretaría de Salud en las Campañas Nacionales de Salud;
- VII. Concertar acciones con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de Asistencia Médica;
- VIII. Promover y fortalecer las acciones de atención médica a población vulnerable que atiende el Organismo;
- IX. Participar en los comités interinstitucionales que norma la Secretaría de Salud, coadyuvando en estrategias de mejora continua para la prevención de enfermedades transmisibles;
- X. Coordinar los recursos humanos y materiales asignados a la atención odontológica, con la finalidad contribuir con la población más necesitada del servicio;
- XI. Coordinar y supervisar el desarrollo del Programa de Atención a la Salud del Niño;
- XII. Difundir ante los Sistemas DIF Municipales, y otros Organismos relacionados, los Lineamientos y Normas de Operación del Programa de Atención a la Salud del Niño; y
- XIII. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EVENTOS ESPECIALES

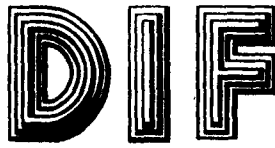
ARTÍCULO 17.- Corresponderán al Subdirector de Atención a Grupos de Participación Ciudadana y Eventos Especiales, las siguientes funciones:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.



BAJA CALIFORNIA SUR

- I. Coordinar y dirigir el Programa de Protección Civil del Organismo en su calidad de Coordinadora General del "Comité de Protección Civil del DIF Estatal";
- II. Participar coordinadamente con las otras áreas del Organismo en los Programas de Protección Civil;
- III. Coordinar la recepción, asignación y distribución de los apoyos que provengan de los Comités Estatales de Protección Civil integrantes de la Región 1 de la Red DIF 33 para la atención de la población en condiciones de emergencia;
- IV. Promover la conformación del equipo profesional responsable de brindar primeros auxilios psicológicos a la población en condiciones de emergencia, según lo marcan las atribuciones de la Ley Nacional de Asistencia Social y la Ley General de Protección Civil, así como diversos acuerdos establecidos ante DIF Nacional;
- V. Promover la conformación de los Subcomités Municipales DIF de Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- VI. Presentar informes ante la Dirección General de las actividades realizadas bajo su responsabilidad, asimismo las actividades llevadas a cabo por los Grupos de Participación Ciudadana;
- VII. Organizar y dirigir, en Coordinación con las otras áreas del Organismo, los Eventos Especiales que lleve a cabo el Sistema DIF Estatal;
- VIII. Organizar y dirigir la participación del Organismo en la Colecta Anual de la Cruz Roja Mexicana;
- IX. Colaborar con la Secretaría de Salud y en coordinación con la Subdirección de Servicios Médicos en las Campañas Nacionales de Vacunación y Salud Bucal;
- X. Coordinar y dirigir las actividades de los Grupos de Participación Ciudadana (Voluntarias) con el objetivo de establecer las estrategias para concientización de la población civil en beneficio de población vulnerable que atiende el Organismo;
- XI. Organizar y realizar actividades con la finalidad de captar recursos que puedan ser utilizados en la realización de los festejos tradicionales que el Organismo ofrece a la sociedad, de acuerdo a las funciones que se le atribuyen en este Reglamento;



BAJA CALIFORNIA SUR

- XII. Establecer y aplicar las políticas y normatividad para que el Organismo realice las funciones indicadas en el inciso XXII del Artículo 3 de este Reglamento; y
- XIII. Las demás que le sean explícitamente conferidas por la Dirección General.

**CAPÍTULO VI
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

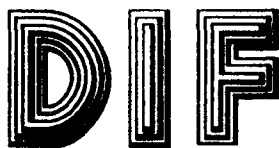
ARTÍCULO 18.- El Organismo posee atribuciones dentro de la Coordinación General del C.R.E.E. conforme al reglamento interior y al convenio de coordinación para la operación de Centros de Rehabilitación y Educación Especial;

ARTÍCULO 19.- El C.R.E.E. para el logro de sus objetivos, posee las siguientes funciones:

- I. Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de discapacitados sin recursos;
- II. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos;
- III. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez; y
- IV. Participar en programas de rehabilitación.

ARTÍCULO 20.- Corresponderán al Coordinador General del CREE, las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención de discapacidad, de rehabilitación integral y servicios asistenciales conexos;
- II. Prestar servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y de asistencia social de su ámbito de responsabilidad, a sujetos de la misma;
- III. Observar las normas oficiales en materia de prevención de discapacidad, rehabilitación e integración social de discapacitados, así como para el



BAJA CALIFORNIA SUR

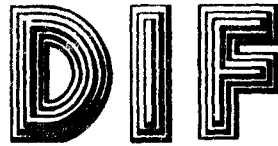
funcionamiento interno de los centro asistenciales operados por el Organismo.

- IV. Integrar y proponer normas para el funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios de rehabilitación a discapacitados.
- V. Administrar y operar las unidades de rehabilitación y centro asistenciales del Organismo, concertando acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Promover y concertar con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, el establecimiento de unidades operativas de rehabilitación.
- VII. Promover la formación de médicos especialistas, personal paramédico, técnico y auxiliar, así como actividades de capacitación continua al personal que desarrollo los programas bajo su responsabilidad.
- VIII. Conducir la implementación y ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia de rehabilitación y prevención de discapacidad.
- IX. Emitir opinión sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias a unidades de rehabilitación.
- X. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas, dedicadas a la prevención y tratamiento de personas con discapacidad.
- XI. Participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral, orientados a la prevención de discapacidad, así como a la rehabilitación e integración social de personas con discapacidad, e instrumentar su aplicación; y
- XII. Los demás que le asigne el reglamento interno del C.R.E.E.

CAPÍTULO VII DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

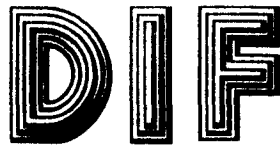
ARTÍCULO 21.- Corresponderán al Procurador para la Defensa del Menor y la Familia las siguientes facultades:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.



BAJA CALIFORNIA SUR

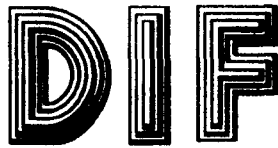
- I. Cumplir y mantener actualizado el marco jurídico de las políticas en materia de asistencia jurídica social, en apego a la legislación aplicable;
- II. Proporcionar asesoría jurídica y representar en los juicios en materia de derecho familiar, a los sujetos de asistencia social;
- III. Establecer y operar las acciones del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y participar en la regularización de la situación jurídica de los menores integrados en la Casa Cuna La Paz, así como en el procedimiento legal de adopción;
- IV. Coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales en materia de menores infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la readaptación de menores que han observado conducta antisocial.
- V. Proporcionar asesoría y orientación jurídica sobre derecho familiar y demás servicios a su cargo, en beneficio de la población de asistencia social;
- VI. Realizar acciones de prevención, protección y atención a menores maltratados, en desamparo o con problemas sociales para incorporarlos al núcleo familiar o albergados en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción;
- VII. Realizar acciones de prevención y atención de mujeres maltratadas y violencia intrafamiliar;
- VIII. Concertar acciones con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia jurídica;
- IX. Asesorar jurídicamente a las áreas del Organismo, así como a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. Establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpelación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de competencia del Organismo;
- XI. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio Organismo y del subsector de asistencia social;
- XII. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo, atender todos aquellos asuntos en que el mismo interés jurídico;
- XIII. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de



BAJA CALIFORNIA SUR

los mismos, así como de los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del propio Organismo;

- XIV. Resolver los recursos administrativos de la competencia del Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones dictaminadas por el mismo;
- XV. Actuar como Apoderado General para pleitos y cobranzas del Organismo, ante todas clases de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza;
- XVI. Formular denuncias y querellas ante las Procuradurías General de la República, General de Justicia del Estado y de las Entidades Federativas sobre hechos que pudieran ser constitutivos del delito y que afecten al funcionamiento del Organismo, así como a su patrimonio;
- XVII. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, adquisición y enajenamiento de bienes inmuebles del Organismo;
- XVIII. Establecer y operar los sistemas de información de las actividades y servicios que en materia jurídica presenten el Organismo y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIX. Gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y/o patentes que correspondan al Organismo, ante las autoridades administrativas;
- XX. Proporcionar atención psicológica a las personas vulnerables a solicitud y justificación de los abogados adscritos a esta Procuraduría;
- XXI. Practicar valoraciones psicológicas y emitir los dictámenes que sirvan como elemento para interponer demanda en materia de derecho familiar ante los Tribunales competentes;
- XXII. Intervenir en los Juicios Familiares tramitados ante los Tribunales competentes a efecto de realizar las actuaciones que en su materia le sean instruidas por esta Procuraduría, a petición de los Jueces Familiares;
- XXIII. Ordenar las valoraciones psicológicas a que se refieren la Fracción IV del Artículo 416 del Código Civil y Artículo 905 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Baja California Sur, emitiendo los dictámenes correspondientes;



BAJA CALIFORNIA SUR

- XXIV. Proporcionar atención psicológica a los Menores que sean canalizados a esta Procuraduría por el Consejo Tutelar para Menores Infractores; y
- XXV. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 22- Durante la ausencia del Director General del Organismo, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la entidad, estarán a cargo de los Subdirectores a la que corresponda tal actividad, previo acuerdo con la Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 23.- Durante la ausencia de los Subdirectores serán suplidos por los Jefes de Departamento adscritos a sus correspondientes áreas de responsabilidad, conforme a la competencia de los asuntos.

TRANSITORIOS

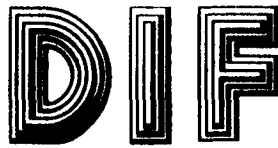
PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor a partir de el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deben transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se le haya atribuido la competencia correspondiente.

Aprobado en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

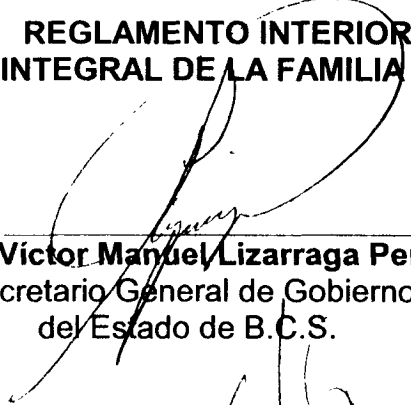

Sra. Araceli Cárdenas de Cota
Presidenta de la Junta de Gobierno
SEDIF en B.C.S.


Dr. Raúl Rodríguez Pulido
Secretaria de Salud del Estado de B.C.S.

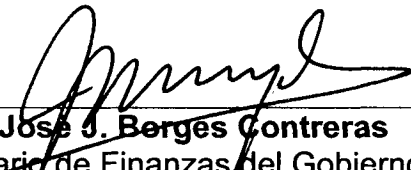


BAJA CALIFORNIA SUR

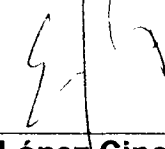
**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Profr. Víctor Manuel Lizarraga Peraza
Secretario General de Gobierno
del Estado de B.C.S.



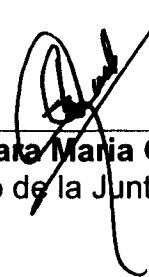
Lic. José J. Berges Contreras
Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de B.C.S.



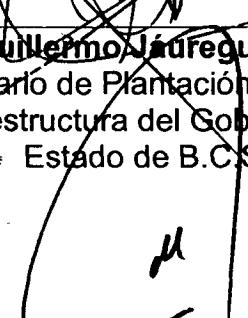
C.P. Ernesto López Cinco
Secretario de Desarrollo y Fomento
Económico del Estado de B.C.S.



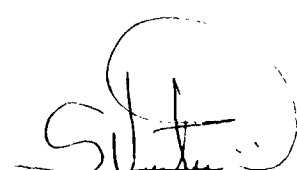
Ing. Guillermo Jáuregui Moreno
Secretario de Plantación Urbana e
Infraestructura del Gobierno del
Estado de B.C.S.



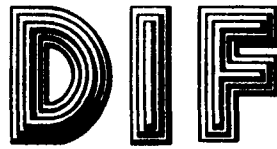
Lic. Clara María García Vela
Comisario de la Junta de Gobierno



Lic. Genaro Canett Yee
Procurador General de Justicia
del Estado de B.C.S.



Lic. Siria Verdugo Davis
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno



BAJA CALIFORNIA SUR

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 1, 16, 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y la organización interna del Albergue de Asistencia Social DIF-SSA.

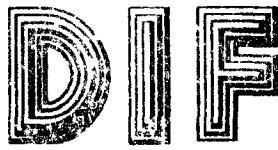
ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Albergue: Albergue de Asistencia Social DIF-SSA;
- II. Hospital: Benemérito Hospital General "Juan Maria de Salvatierra";
- III. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur;
- IV. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur;
- V. Sujetos de Asistencia Social: A toda aquella persona que por su extrema pobreza se encuentra en estado de necesidad y desprotección; y
- VI. Usuarios: Personas beneficiarias de los servicios que presta el Albergue.

ARTÍCULO 3.- El Albergue estará bajo la dirección y administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- El Albergue tiene su domicilio en Lic. Primo de Verdad y Santos Degollado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.



BAJA CALIFORNIA SUR

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS QUE PRESTA EL ALBERGUE

ARTÍCULO 5.- La prestación de los servicios del Albergue estará sujeta al cupo determinado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- No se proporcionarán los servicios ni se permitirá el acceso al Albergue a personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga.

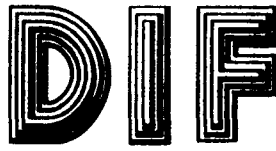
ARTÍCULO 7.- Para acceder a los servicios que presta el Albergue será necesarios:

- I. Contar con un familiar en el Hospital;
- II. Tener su lugar de residencia fuera de la Ciudad de La Paz;
- III. No contar con ningún familiar en la Ciudad de La Paz;
- IV. Ser sujeta de asistencia social;
- V. Presentar identificación con fotografía;
- VI. Presentar constancia expedida por trabajo social del Hospital, en el que conste que el paciente no cuenta con familiares en la ciudad, que sea de escasos recursos económicos y de procedencia de otro Municipio del Estado.

CAPITULO III
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ALBERGUE

ARTÍCULO 8.- El Albergue prestará los siguientes servicios:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación, y
- III. Lavandería.



BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 9.- El servicio de Hospedaje en el Albergue consistirá en que cada usuario contará con una cama, un juego de sábanas, toallas, cobertor si es necesario, un casillero con chapa para guardar artículos personales.

ARTÍCULO 10.- A cada usuario a su llegada se le hará entrega, mediante un vale, de los enceres citados en el Artículo anterior, así como de un gafete que en todo momento deberá portar, siendo responsable de lo asignado.

A la salida deberá hacer entrega de los mismos al recepcionista. En caso de extravió o deterioro deberá cubrir el importe correspondiente que para tal efecto acuerde la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11.- podrán hospedarse dos usuarios por cada paciente interno en el Hospital.

ARTÍCULO 12.- El área de dormitorios será exclusiva, debiendo respetarse el acceso y estará dividida en dos áreas, una para mujeres y otra para hombres.

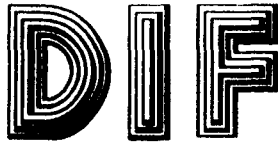
ARTÍCULO 13.- El servicio de Alimentación en el Albergue se proporcionará en los siguientes horarios:

- I. Desayuno de las 7:00 a las 8:30 horas;
- II. Comida de las 13:00 a las 14:30 horas; y
- III. Cena de las 18:00 a las 19:30 horas.

ARTÍCULO 14.- El servicio de alimentación únicamente será brindado a los usuarios del Albergue.

ARTÍCULO 15.- Para los efectos de recuperación del servicio de alimentación tendrá un costo simbólica fijado por la Junta de Gobierno, mismo que en situaciones especiales a consideración del Coordinador del Albergue, podrá exentarse.

ARTÍCULO 16.- En el servicio de lavandería cada usuario tendrá acceso al uso de las lavadoras con las que cuenta el Albergue, cuyo turno será controlado por el recepcionista.



BAJA CALIFORNIA SUR

**CAPITULO IV
DEL PERSONAL**

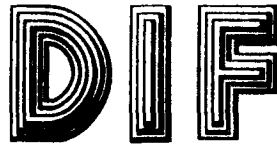
ARTÍCULO 17.- para el desempeño de sus funciones, el Albergue contará con el personal administrativo necesario para atender las siguientes áreas:

- I. Coordinación;
- II. Cocina;
- III. Recepción;
- IV. Intendencia;
- V. Lavandería; y
- VI. Vigilancia.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador del Albergue será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidenta del Patronato del Sistema DIF.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones del Coordinador, las siguientes:

- I. Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Albergue con sujeción a las instrucciones de la Dirección General del Sistema DIF;
- II. Rendir un informe mensual de sus actividades a la Dirección General, con copia a la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Estatal;
- III. Autorizar con su firma la hoja de ingreso de las personas que soliciten y cumplan con los requisitos para recibir los servicios del Albergue;
- IV. Establecer coordinación con Instituciones públicas y privadas, así como grupos de participación ciudadana, clubes de servicio y demás organismos de asistencia social para beneficio de los usuarios;
- V. Establecer comunicación estrecha con la Dirección General y Coordinación administrativa respecto a las donaciones recibidas, principalmente si los artículos son inventariados o del activo fijo y en el caso de donaciones en especie, manejarlos por medio de controles en formatos;

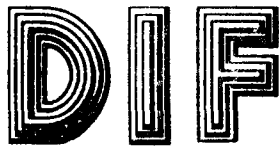


BAJA CALIFORNIA SUR

- VI. Mantener diaria y constante comunicación con el departamento de trabajo social del Benemérito Hospital "Juan Maria de Salvatierra", a efecto de mantener la información necesaria actualizada;
- VII. Dar aviso oportuno a la Dirección General con copia a la Coordinación Administrativa del Sistema DIF, de las necesidades que se tengan para mantener el buen funcionamiento del Albergue;
- VIII. Llevar un libro de control y estadísticas tanto de los usuarios como de los servicios brindados;
- IX. Llevar un estricto control de la asistencia y horarios de trabajo del personal del Albergue, mismo que deberá remitir en su oportunidad a la Coordinación Administrativa del Sistema DIF;
- X. Proporcionar alimentos a los trabajadores que laboren los fines de semana y días festivos, siempre y cuando las jornadas sean mayores del horario establecido;
- XI. Llevar un control del fondo revolvente que le asigne la Coordinación Administrativa del Sistema DIF;
- XII. Vigilar que el inmueble, así como los muebles del Albergue se mantenga en perfectas condiciones de servicio;
- XIII. Personalmente recibir y atender con oportunidad cualquier queja o inconformidad que tenga el usuario, tanto del personal como de los servicios que se presten;
- XIV. Autorizar con firma la exención de la cuotas simbólicas, en los casos especiales que así lo considere previo estudio socioeconómico el cual deberá permanecer en el expediente.
- XV. Supervisar que los expedientes de los usuarios estén debidamente integrados;
- XVI. Remitir diariamente a la Dirección General del Sistema DIF el informe que le rinda el vigilante;
- XVII. Vigilar la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento; y
- XVIII. Las demás que confiere la Junta de Gobierno y la Presidenta del Patronato del Sistema DIF, conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones del personal de recepción en turno, las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a las personas que soliciten el servicio;

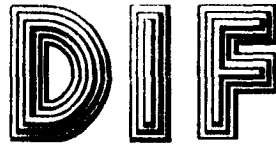


BAJA CALIFORNIA SUR

- II. Elaborar la hoja del registro de los usuarios del Albergue, e integrar el expediente correspondiente,
- III. Llevar un control exacto de todos y cada uno de los enseres que se entreguen a cada usuario;
- IV. Llevar un registro y control de los usuarios que soliciten el servicio lavandería, para que se le asigne su turno;
- V. Supervisar que los usuarios de las lavadoras no las sobrecarguen de ropa;
- VI. Supervisar que los usuarios porten el gafete que los identifique como tales;
- VII. Hacer entrega formal de la recepción a quien le siga en turno, a efecto de que no se pierda continuidad en la información;
- VIII. Dar aviso inmediato a la superior jerárquico de cualquier contingencia que pudiera presentarse dentro de las instalaciones del Albergue; y
- IX. Las demás que le confiera el Coordinador del Albergue, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones del personas de cocina, la siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a los usuarios que reciban el servicio;
- II. La preparación puntual de los alimentos;
- III. Exhibir diariamente el menú que se proporcionará a los usuarios;
- IV. El manejo adecuado de los alimentos;
- V. Servir las raciones de los alimentos;
- VI. Lavado de los utensilios y vajillas que se utilicen en el servicio;
- VII. Al término de su turno entregará en total orden y limpieza los utensilios, la vajilla y mobiliario de cocina;
- VIII. Optimizar los insumos en la preparación de los alimentos;
- IX. Llevar un control de las raciones que sirva; y
- X. Las demás que le confiera el Coordinador, conforme a sus atribuciones:



BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones del intendente, las siguientes:

- I. Diariamente realizar el aseo general de los dormitorios, áreas de regaderas, sanitarios, comedor, cocina, sala de televisión, área administrativa y áreas verdes;
- II. Mantener limpias todas las instalaciones del Albergue;
- III. Mantener limpios y en buen estado sus implementos de trabajo;
- IV. Uso adecuado de los insumos de limpieza;
- V. Brindar buen trato y respeto a los usuarios; y
- VI. Las demás que le confiera el Coordinador, conforme a sus atribuciones.

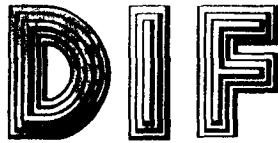
ARTÍCULO 23.- Son obligaciones del personal de vigilancia:

- I. Realizar los rondines por la instalaciones del Albergue;
- II. Dar aviso de inmediato a la autoridad competente (cuando el caso lo requiera), así como al Coordinador de cualquier irregularidad o eventualidad que se presente en las instalaciones del Albergue;
- III. Rendir al Coordinador por escrito diariamente un informe de su guardia, en el que deberá quedar asentado, el reporte de cualquier contingencia o eventualidad que pudiera ocurrir;
- IV. Vigilar que se respeten todas y cada una de la áreas del Albergue, principalmente el área de dormitorios;
- V. Brindar buen trato y respeto a los usuarios; y
- VI. Las demás que le confiera el Coordinador, conforme a sus atribuciones.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

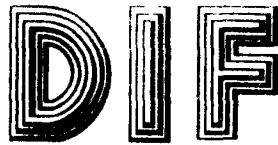
ARTÍCULO 24.- Las personas que reciban los servicios del Albergue, tendrán las siguientes obligaciones:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.



BAJA CALIFORNIA SUR

- I. Respetar las instalaciones del Albergue, al personal que ahí labora, así como a los demás usuarios;
- II. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones del Albergue;
- III. Guardar silencio respetando el descanso de los usuarios;
- IV. Mantener los enseres en buen estado;
- V. No recibir visitas dentro de los dormitorios, ni en el área del comedor;
- VI. No fumar dentro de las instalaciones del Albergue;
- VII. No ingerir ningún tipo de droga (salvo los casos de prescripción médica), ni bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Albergue;
- VIII. Cuidar todas y cada una de las instalaciones, así como el mobiliario del Albergue;
- IX. Conservar limpias y ordenadas las áreas sanitarias y de regaderas, mismas que solamente podrán ser utilizadas por los usuarios;
- X. Abstenerse del uso de aparatos de televisión y/o radio grabadora dentro de los dormitorios;
- XI. Guardar orden y respeto al turno que se le asigne para que se le brinden los servicios;
- XII. Los usuarios que lleven consigo algún menor de edad deberán hacerse responsables del mismo, vigilando que no le causen molestias a los demás usuarios;
- XIII. Los usuarios solamente podrán recibir llamadas telefónicas cuando éstas sean relacionadas con la salud de su familiar enfermo y el tiempo de uso por llamada será de tres minutos como máximo;
- XIV. Portar el gafete del albergue;
- XV. No ingerir alimentos fuera de las áreas del comedor y mucho menos dentro de los dormitorios;
- XVI. Respetar las áreas verdes; y
- XVII. Las demás que por acuerdo emita la Junta de Gobierno.

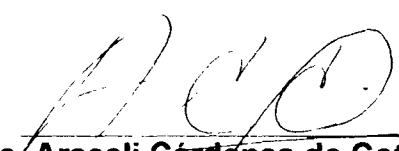


BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

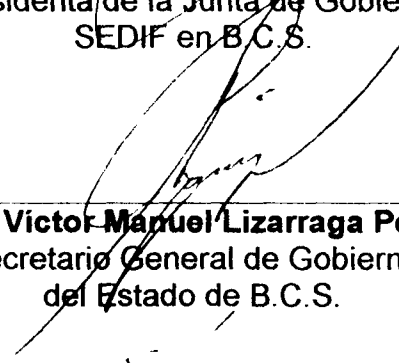
Aprobado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



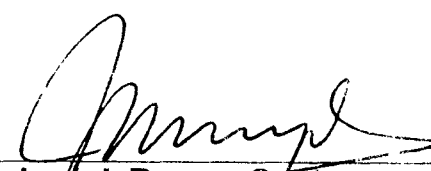
Sra. Araceli Cárdenas de Gota
Presidenta de la Junta de Gobierno
SEDIF en B.C.S.



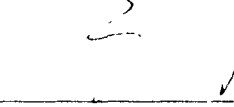
Dr. Raúl Rodríguez Pulido
Secretaria de Salud del Estado de B.C.S.



Profr. Víctor Manuel Lizarraga Peraza
Secretario General de Gobierno
del Estado de B.C.S.



Lic. José J. Borges Contreras
Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de B.C.S.



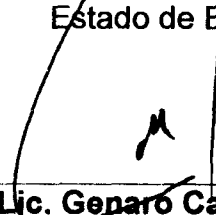
C.P. Ernesto López Cinco
Secretario de Desarrollo y Fomento
Económico del Estado de B.C.S.



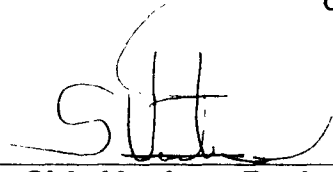
Ing. Guillermo Jauregui Moreno
Secretario de Plantación Urbana e
Infraestructura del Gobierno del
Estado de B.C.S.



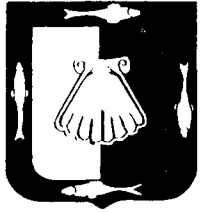
Lic. Clara María García Vela
Comisario de la Junta de Gobierno



Lic. Genaro Canett Yee
Procurador General de Justicia
del Estado de B.C.S.



Lic. Siria Verdugo Davis
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO NÚMERO 1515

EL II. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA X LEGISLATURA CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2005, PARA DESAHOGAR LOS DICTAMENES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



- LEY DE TRANSITO TERRESTRE PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- REFORMA A LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR.
- MINUTA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- DIVERSOS ACUERDOS ECONOMICOS.
- SUSTITUCION DEL MAGISTRADO JOSE ENRIQUE VALERIO ORTEGA ROMERO.

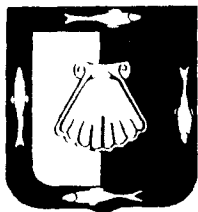
TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIP. JORGE ANTONIO BARAJAS SALGADO
PRESIDENTE

DIP. SERGIO YGNACIO BOJORQUEZ BLANCO
SECRETARIO





EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

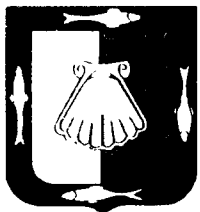
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Leonel Efraín Cota Montaña", sobre una línea horizontal.

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Víctor Manuel Lizárraga Peraza", sobre una línea horizontal.

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



**FE DE ERRATAS
DECRETO 1419**

QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXPEDIDA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2003, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 52 EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003.

DICE:

ARTICULO 263.-

I.-

II.- Se otorgará en una primera ronda, una diputación a cada partido político o coalición que no haya obtenido ninguna constancia de mayoría relativa y tengan el porcentaje mínimo de asignación a que se refiere la fracción III del artículo anterior.

III.- En una segunda ronda se otorgará una diputación al partido político o coalición que haya obtenido de una a cinco constancia de mayoría relativa y tengan el porcentaje mínimo de asignación a que se refiere la fracción III del artículo anterior.

IV y V.....

DEBE DECIR:

ARTICULO 263.-

I.-

II.- Se otorgará en una primera ronda, una diputación a cada partido político o coalición que no haya obtenido ninguna constancia de mayoría relativa y tengan el porcentaje mínimo de asignación a que se refiere la fracción IV del artículo anterior.



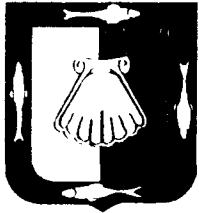
III.- En una segunda ronda se otorgará una diputación al partido político o coalición que haya obtenido de una a cinco constancia de mayoría relativa y tengan el porcentaje mínimo de asignación a que se refiere la fracción IV del artículo anterior.

IV y V.....




DIP. ADÉLINA LOGAN CARRASCO
PRÉSIDENTA


DIP. MARIA LUISA GONZALEZ CASTRO
SECRETARIA



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



**FE DE ERRATAS
DECRETO 1496**

QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL MUSEO LEGISLATIVO SUDCALIFORNIANO, EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 71 EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

DICE: SE CREA EL MUSEO LEGISLATIVO SUDCALIFORNIANO.

DEBE DECIR: SE CREA EL MUSEO LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICE:

Artículo 1º.- Se crea el Museo Legislativo Sudcaliforniano dependiente del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que tendrá por objeto:

I y II

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Se crea el Museo Legislativo de Baja California Sur, dependiente del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que tendrá por objeto:

I y II

DICE:

Artículo 2º .-

I a la III....

IV.- Realizar las investigaciones necesarias para las exhibiciones;

V a la VI

DEBE DECIR:

Artículo 2º.-

I a la III



IV.- Realizar las investigaciones necesarias para documentar la descripción museológica de las exhibiciones;

V a la VII....

DICE:

Artículo 4º.- El Museo tendrá un Consejo Consultivo que se integrará por el diputado Presidente del Órgano de Gobierno interior, quien lo presidirá y un diputado por cada una de las Fracciones Parlamentarias, nombrados por el pleno de los diputados.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- El Museo tendrá un Consejo Consultivo que se integrará por el Diputado presidente del Órgano de Gobierno Interior, quien lo presidirá; un Diputado por cada una de las Fracciones Parlamentarias, nombrados por el Pleno de los Diputados; y por el Oficial Mayor.

DICE:

Artículo 5º .- El Consejo será órgano asesor y de consulta en lo relativo al funcionamiento, organización y administración, y para tal efecto formulará las recomendaciones que considere pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo 5º.- El Consejo será órgano asesor y de consulta en lo relativo al funcionamiento, organización y administración del Museo, y para tal efecto formulará las recomendaciones que considere pertinentes.

DICE:

Artículo 6º .- El Consejo se reunirá por los menos una vez al año, o antes cuando lo convoque su presidente. Para sesionar se requerirá la asistencia del presidente y por lo menos la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad. El Oficial Mayor y el Jefe del Departamento de Apoyo Parlamentario, deberán asistir a las sesiones del Consejo.

DEBE DECIR:

Artículo 6º.- El Consejo se reunirá por los menos una vez al año, o antes cuando lo convoque su presidente. Para sesionar se requerirá la asistencia del presidente y por lo menos la mitad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El presidente tendrá voto de calidad. El jefe del Departamento de Apoyo Parlamentario deberá asistir a las sesiones del Consejo.



DICE:

Artículo 7º.- El Museo integrará su acervo con los documentos y objetos que le destine el Congreso del Estado, así como con aquellos que se adquieran para el Museo. El Congreso del Estado destinará, así mismo, con cargo a su presupuesto y según sus posibilidades, y por conducto de la Dirección de Finanzas, las sumas que sean necesarias para la operación de Museo.

DEBE DECIR:

Artículo 7º.- El Museo integrará su acervo con los documentos y objetos que le destine el Congreso del Estado. Entiéndase por esto aquellos materiales que se generan a lo largo del ejercicio legislativo en sus más diversos soportes (documentos impresos y electrónicos, videos, casetes, fotografías, etc.) así como con aquellos que se obtengan por otros medios: compra, donación, comodato y resguardo.

DICE:

Artículo 8º.- El Museo estará instalado y funcionará en el inmueble que para tal efecto le asigne el Congreso del Estado.

DEBE DECIR:

Artículo 8º.- El Congreso del Estado erogar, según sus posibilidades, las sumas que sean necesarias para la operación de Museo, a través de la Dirección de Finanzas.

DICE:

Artículo 9º.- El Museo se organizará y funcionará con los lineamiento que le señale el Reglamento que al efecto se expida.

DEBE DECIR:

Artículo 9º.- El Museo estará instalado y funcionará en el inmueble que para tal efecto le asigne el Congreso del Estado.

DEBE DECIR:

Artículo 10º.- El Museo se organizará y funcionará con los lineamientos que le señale el Reglamento que al efecto se expida.



TRANSITORIOS

DICE: Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DEBE DECIR:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*.

DICE:

Segundo.- Para los efectos del Artículo 4º del presente decreto, los miembros del Consejo Consultivo serán designados en el termino de los siguientes diez días naturales de aprobado el presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

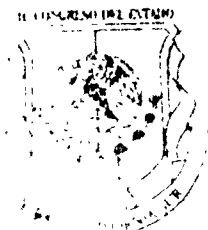
Segundo.- Para los efectos del artículo 4º del presente decreto, los miembros del Consejo Consultivo serán designados en el término de los siguientes diez días naturales de publicado el presente Decreto.

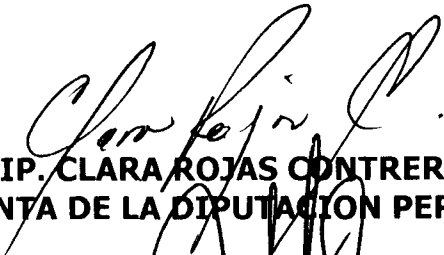
DICE:

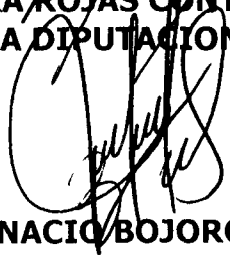
Tercero.- El Museo expedirá un Reglamento Interior en el término de los siguientes sesenta días naturales a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

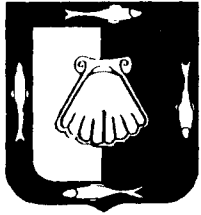
DEBE DECIR:

Tercero.- El Museo expedirá un Reglamento Interior en el término de los siguientes sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.




DIP. CLARA ROJAS CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE


DIP. SERGIO YGNACIO BOJORQUEZ BLANCO
SECRETARIO DE LA DIPUTACION PERMANENTE



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Leonel Efraín Cota Montaña", escrita sobre una línea horizontal.

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Víctor Manuel Lizárraga Peraza", escrita sobre una línea horizontal.

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SINDICATURA MUNICIPAL

CONVOCATORIA PARA REMATE

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 81, 116 FRACCIÓN I, 117, 118, 119, 128, 133, 135, 137, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES XV, XXVIII, 3º FRACCIONES I, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 118 FRACCIONES I, XI, Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, LANZA CONVOCATORIA DE REMATE, Y SEÑALA A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL PROCEDIMIENTO DE REMATE DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS EN MAL ESTADO (CHATARRA), QUE FUERON EMBARGADOS EN LA VÍA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN POR LA AUTORIDAD FISCAL EL PASADO DÍA 18 DE MARZO DEL 2004, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN LOS CORRALONES MUNICIPALES EN ESTA CIUDAD, UBICADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL. SEGÚN ACUERDO DE CABILDO EMANADO DE LA XV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DEL 2003 EN EL QUE SE INSTRUYÓ A LAS AUTORIDADES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, MISMO QUE SE SUJETARÁ A LO QUE DISPONE EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LA BASE PARA EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, SERÁ LA QUE RESULTÓ DE LA VALUACIÓN POR PERITO, CUYO VALOR SE ASIENTA RESPECTIVAMENTE A CADA UNIDAD. LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO OFICIAL QUE AMPARE EL DEPÓSITO EN GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR BASE DEL REMATE, TODA POSTURA Y PAGO TOTAL DEBERÁ OFRECERSE DE CONTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO DEL POSTOR Y LAS CANTIDADES QUE SE OFREZCAN. SE HACE SABER QUE LAS UNIDADES MATERIA DEL REMATE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS IMPOSIBILITADOS PARA CIRCULACIÓN, PUES FUERON CONSIDERADAS PERICIALMENTE COMO TIPO CHATARRA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2005.

ATENTAMENTE

C. ING. ERASMO CASTAÑEDA VAREZ
SINDICO MUNICIPAL
DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. C.P. MARCO ANTONIO CASILLAS HIRALES
TESORERO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. CAP. CARLOS JESUS LUCERO AMADOR,
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE
LA PAZ.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de los estatutos sociales y en el contenido de los artículos 183,>186, 187 y 229 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de J.C.V. TRITURADOS Y ACARREOS, S.A. DE C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2005, en la finca marcada con el número 1420 de la calle Oaxaca entre México y Meliton Albáñez, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur. La asamblea se verificará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de escrutadores y en su caso declaración de estar legalmente instalada la asamblea.

II.- Proyecto y resolución para remover al Administrador Único, y en su caso designar nuevo Administrador Único.

III.- Proyecto y resolución para otorgar y revocar poderes.

IV.- Nombramiento de Delegado para que comparezca ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta que se levante y haga constar los acuerdos tomados.

V.- Redacción, presentación y aprobación de la acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad.

La Paz, Baja California Sur, 4 de febrero de 2005.

J.C.V. TRITURADOS Y ACARREOS, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ GREGORIO VILLARINO MAYA

COMISARIO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DGC-Num. 014 0883
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$25.00
NUMERO ATRASADO	\$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

